

DECRETO:

Art. 1.— El señor Marino Mendoza, queda designado Encargado de Prensa de la Dirección General de Información y Relaciones Públicas de la Presidencia.

Art. 2.— El señor Miguel Peguero, queda designado Director General de Radiotelevisión Dominicana.

Art. 3.— Los funcionarios designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 39, que designa a los Sres. Lic. Juan José Encarnación, y Rafael Sarante, Subsecretarios de Estado de Interior y Policía.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 39

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Lic. Juan José Encarnación, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, en sustitución del señor Juan Jiménez.

Art. 1.— El señor Rafael Sarante, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía, en sustitución del señor Nelson William Méndez.

Art. 3.— Los funcionarios designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 40, que designa varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 40

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente